



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

GACETA MUNICIPAL

Año:2

N:19



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLOAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMÁTICA.

29 DE JULIO DE 2025

H. Ayuntamiento de Chicoloapan 2025- 2027



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS.....	2
TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES, DEL OBJETIVO, AMBITO DE APLICACIÓN, FUNDAMENTACIÓN JURIDICO Y DEFINICIONES.....	2
CAPITULO I	2
TITULO SEGUNDO: DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMATICA.....	3
CAPITULO I	3
CAPITULO II	3
CAPITULO III	4
TITULO TERCERO: DE LAS POLITICAS	5
CAPITULO I	5
CAPITULO II.....	5
CAPITULO III	6
CAPITULO IV	6
TITULO CUARTO: DE LAS RESPOSABILIDADES Y SANCIONES.....	7
CAPITULO I	7
CAPITULO II	7
TRANSITORIOS	8



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación digital constituye un elemento estratégico para el fortalecimiento de la administración pública municipal, al permitir la modernización de procesos, la optimización de recursos tecnológicos, la mejora continua de los servicios públicos y el fortalecimiento de la transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como el Bando Municipal vigente, resulta necesario establecer un instrumento normativo que regule la organización, funcionamiento, atribuciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación de la Unidad de Gobierno Digital e Informática.

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las bases para la administración, operación, seguridad y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones dentro del Ayuntamiento, promoviendo la innovación gubernamental, la digitalización de trámites y servicios, la protección de la información institucional y la mejora permanente de los procesos administrativos.

En virtud de lo anterior, se expide el presente Reglamento Interior de la Unidad de Gobierno Digital e Informática del Municipio de Chicoloapan.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, FUNDAMENTO JURÍDICO Y DEFINICIONES

CAPÍTULO I

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Gobierno Digital e Informática del H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, atribuciones, responsabilidades y procedimientos de actuación de la Unidad de Gobierno Digital e Informática.

Artículo 3. La Unidad de Gobierno Digital e Informática se regirá por lo dispuesto en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- IV. Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- VI. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- VII. Bando Municipal vigente.



VIII. Demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chicoloapan, Estado de México.
- II. Unidad: La Unidad de Gobierno Digital e Informática.
- III. Titular: La persona responsable de la Unidad de Gobierno Digital e Informática.
- IV. Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Los recursos tecnológicos utilizados para el procesamiento, almacenamiento, transmisión y administración de información
- V. Gobierno Digital: El uso estratégico de las tecnologías de la información para mejorar la gestión pública y la prestación de servicios a la ciudadanía.

TITULO SEGUNDO: DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMATICA.

CAPÍTULO I: DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMÁTICA

Artículo 5. La Unidad de Gobierno Digital e Informática forma parte de la Administración Pública Municipal y estará a cargo de una persona Titular, auxiliándose para el cumplimiento de sus funciones del personal que le sea adscrito conforme a la estructura orgánica autorizada. Y dependerá administrativamente de la Presidencia Municipal.

Artículo 6. La Unidad de Gobierno Digital e Informática es la dependencia responsable de implementar, administrar y evaluar las políticas, programas, sistemas y servicios digitales del Gobierno Municipal, con el propósito de fortalecer la modernización administrativa y garantizar el adecuado funcionamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.

CAPITULO II. ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD

Artículo 7. Son atribuciones de la Unidad:

- I. Implementar y administrar las tecnologías de la información utilizadas por el Ayuntamiento.
- II. Planear y ejecutar proyectos de modernización tecnológica.
- III. Administrar la infraestructura tecnológica municipal.
- IV. Supervisar el funcionamiento de redes de datos, internet, telecomunicaciones y sistemas informáticos.
- V. Brindar soporte técnico a las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento.
- VI. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos tecnológicos institucionales.
- VII. Administrar y actualizar los sistemas informáticos institucionales.
- VIII. Promover la digitalización de trámites, servicios y procedimientos administrativos.
- IX. Implementar estrategias de Gobierno Digital conforme a la legislación aplicable.
- X. Emitir opiniones y dictámenes técnicos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, mantenimiento, sustitución o baja de bienes tecnológicos.
- XI. Participar en los procedimientos de contratación de bienes y servicios tecnológicos cuando sea requerida su intervención técnica.
- XII. Administrar los servicios de correo electrónico institucional.
- XIII. Establecer mecanismos de respaldo y recuperación de información institucional.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- XIV. Implementar medidas de seguridad informática para proteger la infraestructura tecnológica y la información municipal.
- XV. Promover el uso adecuado de los recursos tecnológicos institucionales.
- XVI. Capacitar y asesorar a las personas servidoras públicas en el uso de herramientas tecnológicas.
- XVII. Coordinar acciones con dependencias federales, estatales y municipales relacionadas con Gobierno Digital e Informática.
- XVIII. Elaborar informes técnicos y administrativos relacionados con su ámbito de competencia.
- XIX. Gestionar y dar seguimiento a los dictámenes técnicos requeridos ante las autoridades competentes.
- XX. Coordinar las acciones necesarias para la continuidad operativa de los servicios tecnológicos.
- XXI. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR

Artículo 8. Corresponde a la persona Titular:

- I. Representar administrativamente a la Unidad.
- II. Planear, dirigir y supervisar las actividades de la Unidad.
- III. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.
- IV. Emitir lineamientos internos para el uso adecuado de los recursos tecnológicos.
- V. Supervisar el funcionamiento de la infraestructura tecnológica municipal.
- VI. Coordinar proyectos de modernización administrativa y Gobierno Digital.
- VII. Elaborar informes sobre el estado que guarda la infraestructura tecnológica municipal.
- VIII. Proponer mejoras tecnológicas que contribuyan al fortalecimiento institucional.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO TERCERO: DE LAS POLÍTICAS

CAPÍTULO I. DEL USO DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS.

Artículo 9. Los equipos de cómputo, sistemas informáticos, redes, internet, correo electrónico institucional y demás recursos tecnológicos deberán utilizarse exclusivamente para el desempeño de funciones oficiales.

Artículo 10. Queda prohibida la instalación de software, aplicaciones o programas sin conocimiento de la Unidad.

Artículo 11. Queda prohibido utilizar los recursos tecnológicos institucionales para fines personales, comerciales o contrarios a la normatividad vigente.

Artículo 12. Toda persona servidora pública será responsable del uso adecuado de los bienes tecnológicos que tenga bajo su resguardo.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Artículo 13. Las cuentas de correo institucional deberán utilizarse exclusivamente para actividades oficiales y serán administradas por la Unidad.

CAPÍTULO II. DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 14. La Unidad implementará medidas de seguridad informática orientadas a preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Artículo 15. La información contenida en los sistemas institucionales será considerada información oficial del Ayuntamiento y Gobierno Municipal.

Artículo 16. La Unidad podrá establecer mecanismos de autenticación, control de accesos, respaldos de información y demás medidas de protección tecnológica.

Artículo 17. Toda persona usuaria deberá observar las políticas de seguridad informática emitidas por la Unidad.

Artículo 18. Las personas servidoras publicas deberán resguardar la confidencialidad de las contraseñas asignadas para el acceso a sistemas institucionales.

CAPÍTULO III. DE GOBIERNO DIGITAL Y DE LOS DICTÁMENES TÉCNICOS.

Artículo 19. La Unidad promoverá el uso de tecnologías de la información para mejorar la eficiencia gubernamental y la atención ciudadana.

Artículo 20. La Unidad impulsará la digitalización de trámites y servicios municipales.

Artículo 21. Las acciones de Gobierno Digital deberán alinearse al Plan de Desarrollo Municipal y a las disposiciones previstas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Artículo 22. La Unidad será la instancia responsable de emitir opiniones técnicas respecto de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios tecnológicos y demás proyectos relacionados con tecnologías de la información.

Artículo 23: Las dependencias y unidades administrativas del Gobierno Municipal deberán solicitar la opinión o intervención técnica de la Unidad, previo al inicio de procedimientos de adquisición, arrendamiento, sustitución y servicios relacionados con tecnologías de la información y comunicaciones.

CAPITULO IV. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE GOBIERNO DIGITAL E INFORMÁTICA.

Artículo 24. El Comité Interno de Gobierno Digital e Informática es el órgano colegiado responsable de coordinar, analizar, evaluar y dar seguimiento a las acciones, proyectos, programas y estrategias en materia de tecnologías de la información, comunicaciones, innovación tecnológica, seguridad de la información y gobierno digital del Ayuntamiento.

Artículo 25. Integración



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

El Comité Interno de Gobierno Digital e Informática estará integrado por:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría Ejecutiva;
- III. Una Secretaría Técnica;
- IV. Los Vocales Integrantes que determine el Ayuntamiento;
- V. Una persona representante del Órgano Interno de Control.

Artículo 26. El comité celebrará sesiones ordinarias de manera trimestral y extraordinarias cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.

Artículo 27. Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de votos de los integrantes presentes. En caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad.

Artículo 28. Actas; de cada sesión se levantará un acta en la que se harán constar los asuntos tratados, acuerdos adoptados y firmas de los asistentes, misma que será resguardada por la Secretaría Técnica.

TÍTULO CUARTO: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Artículo 29. Las personas servidoras públicas serán responsables del uso adecuado, conservación y resguardo de los bienes tecnológicos asignados para el desempeño de sus funciones.

Artículo 30. Constituyen responsabilidades en materia de tecnologías de la información:

- I. Utilizar los equipos y sistemas institucionales únicamente para fines oficiales.
- II. Cumplir las políticas de seguridad informática emitidas por la Unidad.
- III. Proteger la información institucional a la que tengan acceso.
- IV. Reportar oportunamente fallas, incidentes de seguridad o pérdida de información.
- V. Evitar la instalación de software no autorizado.
- VI. Resguardar los equipos tecnológicos bajo su responsabilidad.
- VII. Atender las recomendaciones emitidas por la Unidad de Gobierno Digital e Informática.

Artículo 31. Toda persona servidora pública deberá colaborar con la Unidad en las actividades de mantenimiento, actualización y seguridad informática que se realicen en los equipos institucionales.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES.

Artículo 32. El incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento dará lugar a la aplicación de las medidas administrativas y sanciones previstas en la legislación aplicable.

Artículo 33. Se consideran infracciones:

- I. Instalar software sin autorización.
- II. Alterar configuraciones de equipos o sistemas institucionales sin autorización.



“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

- III. Utilizar recursos tecnológicos para fines distintos a los institucionales.
- IV. Compartir contraseñas o credenciales de acceso.
- V. Dañar, sustraer o hacer uso indebido de los bienes tecnológicos municipales.
- VI. Comprometer la seguridad de la información institucional.
- VII. Incumplir las políticas y lineamientos emitidos por la Unidad.

Artículo 34. Cuando las conductas constituyan faltas administrativas, la Unidad dará vista al Órgano Interno de Control para que determine lo conducente conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 35. La imposición de sanciones se realizará sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que pudieran derivarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Chicoloapan, Estado de México.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Gobierno Digital e Informática y las áreas competentes, realizará las acciones necesarias para la adecuada implementación del presente Reglamento, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y la normatividad aplicable



H. AYUNTAMIENTO 2025 - 2027
CHICOLAPAN
AL SERVICIO DEL PUEBLO

“2026. AÑO DEL HUMANISMO MEXICANO EN EL ESTADO DE MÉXICO”

Directorio

Presidente Municipal

Francisco Javier Mendoza Vásquez

Sindicatura Municipal

Ofelia Elizabeth Vega Ramos

Primer Regidor

Edgar Ruíz Aguilar

Segunda Regidora

Amada del Carmen López Terán

Tercer Regidor

Rafael Eliud Gómez Tirado

Cuarta Regidora

Amanda Zacarías Rodríguez

Quinto Regidor

Fernando Alberto Gómez Miranda

Sexta Regidora

Liztbeth González Pérez

Séptimo Regidor

Víctor Humberto Leyva Barragán

Octava Regidora

Laura Yazmín Navarro Montoya

Novena Regidora

María Fernanda Daniela Delgado García

Secretaria de Ayuntamiento

Cristina Mejía Palacio